



# Informe de Regulación Internacional



**EDITORES:**

Liz Marcela Bejarano C.  
Nicolás Torres G.  
Ángela Fajardo M.

Dirección de asuntos  
y riesgos financieros



PARA SUSCRIBIRSE AL INFORME  
INTERNACIONAL, ENVÍE UN  
CORREO ELECTRÓNICO A:  
[afajardo@asobancaria.com](mailto:afajardo@asobancaria.com)

[www.asobancaria.com](http://www.asobancaria.com)



En esta edición encontrará la reseña de normas publicadas por organismos internacionales durante el cuarto trimestre de 2013:

ORGANISMO	NORMA	Pág.
BIS	Requisitos de capital para las inversiones bancarias en fondos	2
FMI	Guía sobre la política de transparencia del FMI. Guía al personal sobre la aplicación del marco de sostenibilidad de la deuda conjunta del Banco Mundial y el Fondo para los países de bajos ingresos.	3 3
IOSCO	Regulación de productos estructurados al por menor	4
	Problemas regulatorios surgidos por cambios en la estructura del mercado	4
PRA	El Proceso Interno de Evaluación del Capital Adequado (ICAAP) y el Proceso de Revisión y Evaluación del Supervisor (SREP)	5
	Pruebas de estrés, análisis de escenarios y planificación del capital	6
EBA	Recomendaciones técnicas a la Comisión Europea sobre los posibles tratamientos de las ganancias no realizadas a valor razonable	6
SEC	Eliminación de ciertas referencias a las calificaciones crediticias bajo la Securities Exchange Act de 1934	7
	Prohibiciones y restricciones a las operaciones por cuenta propia o sobre las cuales se tienen intereses y las relaciones con los fondos de cobertura y fondos de capital privado	7
FED	Implementación del Enfoque de la Fórmula del Supervisor para las exposiciones en titularizaciones	8
	Declaración de política sobre el enfoque del diseño de escenarios para pruebas de estrés	8
SBIF	Circular Bancos N° 3558. Normas relativas al gobierno corporativo.	9

## BANCO DE PAGOS INTERNACIONALES

### 1. REQUISITOS DE CAPITAL PARA LAS INVERSIONES BANCARIAS EN FONDOS

El Comité de Basilea de Supervisión Bancaria realizó modificaciones en su marco político con respecto al tratamiento prudencial de las inversiones bancarias de capital en fondos que se mantienen en los libros bancarios. Entre los cambios, tuvo en cuenta el grado de apalancamiento de los fondos para determinar los requerimientos de capital en función del riesgo asociado a las inversiones de los bancos en los fondos y aclaró la aplicación tanto en el enfoque estandarizado como en el basado en calificaciones internas (IRB) para el riesgo de crédito. Adicionalmente, estas modificaciones contribuyen al esfuerzo del FSB para hacer frente a los riesgos asociados por las interacciones de los bancos con las entidades crediticias no bancarias.

El marco incluye tres enfoques que tienen distintos grados de sensibilidad al riesgo para el establecimiento de requisitos de capital en las inversiones de los bancos en los fondos,

buscando promover la debida diligencia de los bancos y la información transparente de los fondos en los que invierten. El enfoque *"look-through"* (LTA), es el más sensible al riesgo y requiere que los bancos ponderen todos los riesgos subyacentes del fondo como si estos se tuvieran directamente; el enfoque *"mandate-based"* (MBA), proporciona un método para el cálculo de capital regulatorio a partir de tres indicadores que se pueden utilizar cuando no se cumplen las condiciones de aplicación de la LTA; finalmente el enfoque *"fall-back"* (FBA), aplica una ponderación de riesgo del 1250% a la inversión de capital del banco en el fondo cuando los anteriores enfoques no se pueden usar.

El marco de política, que entrará en vigor el 1 de enero 2017, tendrá en cuenta las inversiones en todo tipo de fondos y será aplicable para todo tipo de bancos.



## FONDO MONETARIO INTERNACIONAL

### 1. GUÍA SOBRE LA POLÍTICA DE TRANSPARENCIA DEL FMI

Este documento establece normas para la modificación y publicación de todos los documentos del Directorio Ejecutivo, en línea con la aplicación de la política de transparencia del FMI, donde se somete a esta institución al escrutinio externo para mejorar su legitimidad y responsabilidad. Los objetivos de esta política incluyen el fortalecimiento de la eficiencia del Fondo proporcionando el acceso público a las visitas y las deliberaciones del Fondo, información pública sobre los debates y construcción de recomendaciones, y el apoyo a la calidad de la vigilancia y los programas.

En este sentido, el Fondo tendrá como objetivo publicar los documentos sujetos a esta decisión de política de transparencia (documentos de países, documentos de política y documentos de varios países), a más tardar 14 días calendario después de la reunión del Directorio Ejecutivo, la

sesión informal del Directorio, o la adopción de una decisión en un lapso específico de tiempo; o 28 días después de que el documento se ha expedido al Directorio Ejecutivo. En el caso de los documentos de varios países la orientación de 14 días también se aplica, incluso si uno o más países no han dado su consentimiento para la publicación. Para los documentos de política, el personal debe esforzarse en publicarlos dentro de los siete días siguientes a la fecha de la reunión del Directorio.

Adicionalmente, se proporcionan más garantías en cuanto al tratamiento de la información confidencial de los miembros del Fondo, se crea la nueva categoría de documentos de varios países y se usará el término *press release* para todas las comunicaciones externas descontinuoando el término *Public Information Notice*.

Fecha de publicación: Noviembre 27 de 2013 – Documento <http://www.imf.org>

### 2. GUÍA AL PERSONAL SOBRE LA APLICACIÓN DEL MARCO DE SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA CONJUNTA DEL BANCO MUNDIAL Y EL FONDO PARA LOS PAÍSES DE BAJOS INGRESOS

Los países de bajos ingresos se enfrentan a importantes desafíos en el cumplimiento de sus objetivos de desarrollo y, al mismo tiempo, a garantizar que la deuda externa sigue siendo sostenible. Por ello, esta nota se presenta como una completa guía para el uso del Marco de Sostenibilidad de la Deuda, desarrollado en conjunto por el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, para guiar las decisiones de endeudamiento de los países de bajos ingresos, proporcionar orientación para los préstamos de los acreedores en las decisiones de asignación, y mejorar las evaluaciones y el asesoramiento sobre políticas del Banco Mundial y del FMI.

Entre las principales modificaciones y adiciones con respecto al marco vigente desde el 2012, se incluye la revisión de los

umbrales para el servicio de la deuda a los ingresos, el valor actual de la deuda y el servicio de la deuda a la suma de las exportaciones y de las remesas; nuevos puntos de referencia para la deuda pública total y el PIB que permitan determinar cuándo se debe llevar a cabo un análisis más profundo de la deuda pública interna; revisión de la orientación sobre cómo incorporar las remesas del Marco de Sostenibilidad de la Deuda; un nuevo "enfoque de probabilidad" para evaluar la sostenibilidad de la deuda en un número limitado de casos; y una nueva evaluación del riesgo general de problemas de deuda para los países con vulnerabilidades significativas relacionadas con la deuda pública interna o la deuda privada externa, o ambas.

Fecha de publicación: Noviembre 5 de 2013 – Documento <http://www.imf.org>



## ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE COMISIONES DE VALORES

### 1. REGULACIÓN DE PRODUCTOS ESTRUCTURADOS AL POR MENOR

Este informe final, establece un conjunto de herramientas de interés para los miembros de IOSCO, que involucra opciones normativas para la regulación de los productos estructurados al por menor, los cuales son instrumentos financieros complejos que comprenden derivados implícitos. Las herramientas propuestas, están destinadas a permitir una amplia gama de aplicación y adaptación en las distintas jurisdicciones.

El kit de herramientas consta de cinco secciones con 15 instrumentos de regulación que se organizan a lo largo de la cadena de valor del mercado de productos estructurados al por menor, desde la emisión hasta la distribución de la inversión. Cada una de estas secciones se describe a continuación.

a) Observaciones generales de enfoque regulatorio: Considera la cooperación entre los miembros de IOSCO para la eliminación de arbitrajes regulatorios y para la

evaluación conjunta de los retos que se presentan en la cadena de valor de los productos estructurados.

- b) Diseño y emisión de productos: Se refiere a la evaluación de los procesos del emisor en cuanto a la identificación de los inversionistas, el uso de modelos en el desarrollo de productos y procesos de divulgación y aprobación del producto.
- c) Divulgación y mercadeo de los productos: Se refiere a la comercialización del producto, el uso de documentos de información y otros materiales (tales como folletos y sitios web).
- d) Distribución de los productos: Se refiere a consideraciones sobre el canal de distribución a través de los cuales se llega al cliente final.
- e) Prácticas post venta: Se refiere a las responsabilidades con el inversionista después de que adquiere el producto, bajo el principio de idoneidad.

Fecha de publicación: Diciembre de 2013 – Documento <http://www.iosco.org>

### 2. PROBLEMAS REGULATORIOS SURGIDOS POR CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA DEL MERCADO

Este informe final resume el estado del arte en las estructuras de mercado en la mayoría de las jurisdicciones de IOSCO. Estas se caracterizan por ser fragmentadas, es decir que existen múltiples centros de mercado (mercado estandarizado, mercado OTC, creadores de mercados, entre otros).

A partir de los principales hallazgos y desafíos identificados, se incluyen las siguientes cuatro recomendaciones para hacer frente a los riesgos potenciales identificados que plantean las estructuras de mercado existentes o en desarrollo.

a) Los reguladores deben supervisar y evaluar regularmente los efectos de la fragmentación en la eficiencia e integridad del mercado, verificar que los requisitos reglamentarios aplicables sigan siendo adecuados para proteger a los inversionistas, y garantizar que los requisitos reglamentarios impuestos en las diferentes plazas de

negociación sean compatibles en espacios donde se ofrecen servicios similares para instrumentos similares.

- b) En un entorno donde el mercado está fragmentado en varios espacios de negociación, los reguladores deben tratar de garantizar que los acuerdos realizados estén en orden, con el fin de facilitar la consolidación y difusión de la información en tiempo real.
- c) Los reguladores deben considerar el potencial impacto de la fragmentación en la capacidad de los intermediarios para cumplir con las normas de gestión de órdenes, incluida la obligación de la mejor ejecución posible y tomar las medidas necesarias.
- d) Los reguladores deben supervisar de cerca los efectos de la fragmentación de la liquidez en los espacios de negociación, para garantizar que los requisitos reglamentarios aplicables prevean un acceso justo y razonable a fuentes importantes de liquidez del mercado.

Fecha de publicación: Diciembre de 2013 – Documento <http://www.iosco.org>



## PRUDENTIAL REGULATION AUTHORITY

### 1. EL PROCESO INTERNO DE EVALUACIÓN DEL CAPITAL ADECUADO (ICAAP) Y EL PROCESO DE REVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL SUPERVISOR (SREP)

En esta Declaración de Supervisión se describen las expectativas de la Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) sobre la adopción del Proceso Interno de Evaluación del Capital Adecuado (ICAAP) por parte de las firmas, de conformidad con los requisitos establecidos en el reglamento de la PRA, y se explica cómo se realizará posteriormente el Proceso de Revisión y Evaluación del Supervisor (SREP). Así mismo, indica algunas pautas adicionales con relación a los Planes de Continuidad del Negocio de las empresas que realicen actividades relacionadas con el mercado.

La adopción del ICAAP obliga a las empresas a desarrollar y utilizar las técnicas adecuadas de gestión del riesgo, permitiéndoles evaluar el nivel de capital que soporta adecuadamente todos los riesgos actuales y futuros pertinentes en su negocio y garantizando que cuentan con procesos adecuados para garantizar el cumplimiento de la Directiva de Requerimientos de Capital (CRD IV).

El SREP es un proceso por el que la PRA, teniendo en cuenta la naturaleza, escala y complejidad de las actividades de una empresa, revisa los sistemas, estrategias, procedimientos y mecanismos empleados por esta para cumplir con los requerimientos regulatorios establecidos por las normas de la PRA y la regulación de requerimientos de capital, y evalúa los riesgos a los que la firma está o puede estar expuesta, los riesgos que cada empresa representa para el sistema financiero y los nuevos riesgos revelados a través de pruebas de estrés.

Posterior a la SREP, donde se incluye la revisión del ICAAP y de las interacciones posteriores con una firma, la PRA dará a la empresa una Guía Individual de Capital, sobre la cantidad y calidad del capital que la PRA considera que la firma debe mantener para cumplir con la regla general de la suficiencia financiera en la evaluación del capital interno adecuado.

Fecha de publicación: Diciembre de 2013 – Documento <http://www.bankofengland.co.uk>

### 2. PRUEBAS DE ESTRÉS, ANÁLISIS DE ESCENARIOS Y PLANIFICACIÓN DEL CAPITAL

Esta declaración de supervisión aclara cómo la Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) espera que las empresas a las que les aplica el paquete normativo CRD IV (Directiva de Requerimientos de Capital), lleven a cabo de forma anual las pruebas de estrés, los análisis de escenarios y la planificación del capital de conformidad con el capítulo 12 de las normas de autoevaluación del capital en el reglamento de la PRA.

Para ello, identifican las pruebas de estrés como cambios en los valores de los distintos parámetros que afectan y determinan la posición financiera de una empresa, y el análisis de escenarios como una amplia gama de parámetros que varían al tiempo para examinar el impacto de los eventos adversos en la situación financiera de la empresa. En este sentido, los análisis representan un factor crítico que les permite a las firmas identificar los riesgos a los que pueden

estar expuestos en el futuro y evaluar el capital adecuado que pudiera ser necesario para hacer frente a esos riesgos.

Dentro de las expectativas, se incluye la evaluación de escenarios adecuados a la naturaleza de la empresa, la escala y la complejidad para evaluar sus vulnerabilidades potenciales, la participación activa en todas las etapas del proceso por parte de las directivas de la empresa y los efectos positivos de esta supervisión sobre el Proceso de Evaluación del Capital Interno Adecuado (ICAAP). Así mismo, se dan consideraciones con respecto al horizonte de tiempo y la acciones administrativas, confirmando que en caso de que en las pruebas se observe que las proyecciones de capital son menores a las requeridas, la PRA puede requerir a la empresa establecer medidas compensatorias adicionales para reducir tales diferencias o para restablecer la suficiencia de capital de la empresa.

Fecha de publicación: Diciembre de 2013 – Documento <http://www.bankofengland.co.uk>



## AUTORIDAD BANCARIA EUROPEA

### 1. RECOMENDACIONES TÉCNICAS A LA COMISIÓN EUROPEA SOBRE LOS POSIBLES TRATAMIENTOS DE LAS GANANCIAS NO REALIZADAS A VALOR RAZONABLE

Basándose en la Regulación sobre los Requerimientos de Capital (CRR), donde se establece que las instituciones no deben hacer ajustes para eliminar de sus fondos propios las ganancias o pérdidas no realizadas en sus activos o pasivos a valor razonable, este documento proporciona recomendaciones específicas que sirvan de base a la Comisión Europea en cuanto a si deben introducirse cambios en la norma con el fin de esterilizar el efecto de las ganancias no realizadas sobre el capital regulatorio (también llamados "filtros prudenciales").

Entre los comentarios a favor de la adopción de filtros prudenciales, se indica: que los fondos propios de la empresa deben estar disponibles en cualquier momento para absorber pérdidas, que el riesgo de desaparición de las ganancias no realizadas en activos del libro bancario no está cubierto por capital regulatorio, y que la credibilidad de los fondos propios se puede reducir si las ganancias no realizadas representan una parte sustancial del CET1. Por el contrario, indican que adoptar estos filtros prudenciales podría implicar: que contablemente ya

no se puedan cubrir pérdidas del periodo, que los requisitos de capital cubren el riesgo de desaparición de las ganancias no realizadas en el libro de tesorería, y que la incertidumbre en la valoración debería estar cubierta por ajustes en el valor razonable que se aplicarían también para los activos con pérdidas no realizadas para evitar asimetrías en la información contable.

Posterior a la revisión sobre el impacto normativo de esterilizar el efecto de las ganancias no realizadas sobre el capital regulatorio, la EBA concluyó que la introducción de filtros prudenciales resulta ventajoso en tanto que la volatilidad significativa de las ganancias no realizadas es un tema de preocupación para los supervisores bancarios, pues dependiendo del entorno económico, estas pueden pasar a representar una proporción significativa de los fondos propios de las entidades de crédito.



## SECURITIES AND EXCHANGE COMMISSION

### 1. ELIMINACIÓN DE CIERTAS REFERENCIAS A LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS BAJO LA SECURITIES EXCHANGE ACT DE 1934

Mediante esta regla, se adoptan enmiendas que eliminan referencias a las calificaciones crediticias en ciertas normas en relación con la responsabilidad financiera de las bolsas y las reglas de confirmación de las operaciones de valores, con el fin de adoptar las disposiciones de la Ley Dodd-Frank.

Entre las modificaciones, se eliminan referencias a las calificaciones crediticias de las organizaciones de calificación estadística reconocidas a nivel nacional (NRSRO), estableciendo ponderaciones más bajas para los papeles comerciales, deuda no convertible, y acciones preferentes; se elimina de la definición de los principales mercados de divisas la frase "cuya deuda a corto plazo está clasificada en una de las dos categorías más altas por al menos dos NRSRO"

reemplazándola por "para los cuales hay un mercado interbancario importante de divisas a plazo"; se establece que las comisionistas de bolsa que apliquen para convertirse en un distribuidor de derivados OTC tendrán que solicitar la aprobación de la Comisión sobre cómo determinarán el riesgo de crédito de la contraparte con base en las calificaciones internas de crédito; y, por último, se elimina el requerimiento que debían efectuar las comisionistas de valores de informar al cliente en la confirmación si un título de deuda no gubernamental estaba clasificado por una NRSRO, dado que esto sugería que un título sin calificación es inherentemente más arriesgado que un título con calificación.

Fecha de publicación: Diciembre 26 de 2013 – Documento <http://www.sec.gov>

### 2. PROHIBICIONES Y RESTRICCIONES A LAS OPERACIONES POR CUENTA PROPIA O SOBRE LAS CUALES SE TIENEN INTERESES Y LAS RELACIONES CON LOS FONDOS DE COBERTURA Y FONDOS DE CAPITAL PRIVADO

La SEC, en conjunto con la Office of the Comptroller of the Currency (OCC), la Junta Directiva del Sistema de la Reserva Federal y la Federal Deposit Insurance Corporation (FDIC), adoptan esta regla para aplicar el artículo 13 de la Ley de matrices bancarias, que fue añadido por el artículo 619 de la Ley Dodd-Frank, el cual contiene ciertas prohibiciones y restricciones a la participación de entidades bancarias y compañías financieras no bancarias en operaciones por cuenta propia o sobre las cuales se tienen intereses y relaciones con fondos de cobertura o de capital privado.

Esta norma adopta un enfoque basado en el riesgo a partir de un conjunto de características claramente articuladas de actividades e inversiones tanto prohibidas como permitidas, que está diseñado para cumplir con eficacia el objetivo legal de reducir los riesgos de las entidades bancarias relacionados con

las actividades de negociación por cuenta propia y las relaciones con los fondos de cobertura, y propender por la estabilidad financiera.

De esta manera, se asegura que las entidades bancarias no se dediquen a actividades o inversiones prohibidas sino que participen en operaciones permitidas de una forma diseñada para identificar, controlar y limitar los riesgos que encierran estas actividades e inversiones. Por ejemplo, se establece que toda entidad bancaria que se dedica a la actividad objeto de la ley en referencia, debe desarrollar y administrar un programa de cumplimiento que sea apropiado para el tamaño, el alcance y los riesgos de sus actividades e inversiones y sobre las cuales deben entregar periódicamente los datos de sus actividades comerciales a las Agencias que emiten esta norma.

Fecha de publicación: Diciembre 10 de 2013 – Documento <http://www.sec.gov>



## RESERVA FEDERAL

### 1. IMPLEMENTACIÓN DEL ENFOQUE DE LA FÓRMULA DEL SUPERVISOR PARA LAS EXPOSICIONES EN TITULARIZACIONES.

Como iniciativa de la OCC y la Reserva Federal, este documento proporciona orientación con respecto a las expectativas de supervisión para la inclusión del cálculo de los requisitos de capital en exposiciones subyacentes (RCES) bajo la implementación del Enfoque de la Fórmula del Supervisor (SFA) y la flexibilidad que se ofrece a las organizaciones bancarias cuando existen limitaciones de los datos en virtud de enfoques avanzados de la norma de capital basado en riesgos.

De forma general, se recuerda que en virtud de la norma, el SFA es uno de varios enfoques disponibles para una entidad bancaria en el cálculo de los activos ponderados por riesgo para las exposiciones en titularizaciones y, para su implementación, la organización bancaria debe calcular varios parámetros como el mejoramiento en el nivel y volumen de la exposición crediticia, el promedio ponderado de la pérdida por la exposición en caso de incumplimiento para las exposiciones subyacentes a la operación de titularización, el número efectivo

de exposiciones subyacentes, y los requisitos de capital a estas exposiciones.

Entre las consideraciones, se indica que al determinar los requisitos de capital a las exposiciones subyacentes, una entidad bancaria debe cumplir con los requisitos de la norma para la determinación de capital en función del riesgo de las exposiciones subyacentes, el empleo de técnicas para modelar y el uso de todos los datos relevantes que se puedan obtener.

En este último punto, las organizaciones bancarias deben aplicar ajustes apropiados a las estimaciones de los parámetros para reflejar las limitaciones de información. Adicionalmente, dadas las limitaciones de datos que introducen incertidumbre y menos confianza en la exactitud del cálculo de los RCES, las entidades deben tener debidamente documentados y validados de forma independiente los procesos usados para la estimación de los parámetros.

Fecha de publicación: Octubre 28 de 2013 – Documento <http://www.federalreserve.gov>

### 2. DECLARACIÓN DE POLÍTICA SOBRE EL ENFOQUE DEL DISEÑO DE ESCENARIOS PARA PRUEBAS DE ESTRÉS

La Junta Directiva de la FED ha impuesto requisitos sobre las pruebas de estrés con base en la reglamentación establecida en la Ley Dodd Frank y la norma sobre la planeación del capital, las cuales se realizarán anualmente, siguiendo una base consolidada de cada holding bancario con activos totales consolidados de 50 mil millones dólares o más y cada compañía financiera no bancaria que el Consejo de Supervisión de Estabilidad Financiera haya designado para la supervisión de la Junta.

En este sentido, la Junta proporcionará por lo menos tres diferentes conjuntos de condiciones junto con sus escenarios, incluyendo el escenario de base y los escenarios adversos y muy adversos, para las pruebas de estrés de supervisión y de gestión empresarial, teniendo en cuenta el efecto sobre la

economía de EE.UU. y la situación financiera de una o varias entidades bancarias. Allí se indica que las variables domésticas estadounidenses previstas para los escenarios de supervisión del 2013, incluyen medidas de la actividad económica, precios, evolución del patrimonio neto y tasas de interés, siempre bajo la línea de negocio de la compañía.

El componente de choque de mercado en los escenarios adversos y severamente adversos sólo se aplicará a las empresas con actividad comercial significativa y sus filiales, donde se incluirá un conjunto mucho mayor de factores de riesgo que el conjunto de variables económicas y financieras incluidas en los escenarios macroeconómicos, como los choques a las variables financieras de mercado que afectan a los precios de los activos y el valor de la posición propia.

Fecha de publicación: Noviembre 29 de 2013 – Documento <http://www.regulations.gov>



## SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS CHILE

### 1. CIRCULAR BANCOS N° 3558. NORMAS RELATIVAS AL GOBIERNO CORPORATIVO.

Teniendo en cuenta que un gobierno corporativo de excelencia es una condición indispensable para la adecuada gestión de los bancos, se han considerado las recomendaciones internacionales sobre la materia, la experiencia que esta Superintendencia ha adquirido en la supervisión de los bancos y los comentarios recibidos durante la etapa de consulta pública, para actualizar la evaluación en esta materia.

Para efectos de la aplicación de la norma, se define el concepto “gobierno corporativo”, como el conjunto de instancias, directrices y prácticas institucionales que influyen en el proceso de toma de decisiones del banco, contribuyendo entre otras a la creación sustentable de valor, en un marco de transparencia y de una adecuada gestión y control de los riesgos.

Adicionalmente, se describen aquellos elementos mínimos que, a juicio de la Superintendencia, repercuten en una buena gestión del gobierno corporativo, como la definición clara de los objetivos estratégicos, valores corporativos y líneas de responsabilidad dentro de la organización, el mantenimiento de procedimientos de monitoreo como la rendición de cuentas, la verificación periódica del cumplimiento de las políticas aprobadas por la Junta. De igual forma, se deben promover y mantener controles internos sólidos y una auditoría efectiva, contemplando la definición de una estructura jerárquica independiente y adecuada a las necesidades de cada entidad, y velar por la transparencia y el adecuado flujo de información, tanto al interior como al exterior de la entidad.